



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 5195 de 2021

“ POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO “

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades establecida en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y en especial las contenidas en el Decreto N° 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994 y en especial el Art. 6 del Decreto 907 de 1996, las funciones de Inspección, Vigilancia y control de la educación con fines de calidad, en el nivel territorial, serán ejercidas por los gobernadores, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental que asuma la dirección de la educación, quien tendrá bajo su dependencia el correspondiente cuerpo técnico de supervisores incorporados a la correspondiente planta de personal de las Secretarías de Educación departamentales.

Que los artículos 138 y 193 de la ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaria de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que de acuerdo a los Artículos 153 de la ley 115 de 1994 y 6° numerales 6.2.3 y 6.2.12 de la ley 715 de 2001, en concordancia con los Arts. 67 y 68 de la C.P.N., compete a las entidades territoriales a través de sus Secretarías de Educación y en representación del Estado, la planeación y administración, dirección y control del servicio público educativo, con el fin de velar por su calidad y cobertura, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia al Sistema Educativo.

Que el COLEGIO CRISTIANO MI NOTA MUSICAL - que funciona en el municipio de TURBACO, cuenta con licencia de funcionamiento para los niveles de **Preescolar con sus tres grados de pre-jardín, jardín y transición, Básica Primaria 1° a 5°** según Resolución No. 4150 de fecha 24 de Octubre de 2019, con Código de Identificación DANE No. 313836800204.

Que la señora SANDRA MARIA PAJARO POSSO, Identificada con CC # 45.765.654, en su carácter de Representante legal y Directora del COLEGIO CRISTIANO MI NOTA MUSICAL, **que funciona en el municipio de TURBACO**, solicitó a esta secretaria mediante oficio de fecha 06 de Noviembre de 2020 anexando la documentación radicada por correo electrónico **Licencia de Funcionamiento por Ampliación de cobertura para los grado 6° y 7° básica Secundaria**, para lo cual presentó el correspondiente Proyecto Educativo Institucional - PEI - más unos anexos de soporte legal.

Que el Profesional Universitario EDWIN CAMACHO PALACIO de la Dirección de Inspección y Vigilancia, autorizado para desarrollar la visita de evaluación institucional en atención a esta solicitud rindieron **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar **LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA TEMPORAL POR (4) AÑOS para los grados 6° a 7° grado, metodología TRADICIONAL**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° inciso tercero, del Decreto Nacional No. 3433 de 2008, conforme lo consigna en el instrumento de evaluación institucional adjunto, al efecto diligenciado.

Que los artículos 138 de la ley de 115 de 1994 y 12 del Decreto 1860 de 1994 establecen la necesidad y conveniencia de que los establecimientos educativos propicien tanto la articulación vertical del servicio como su movilidad horizontal para procurar al educando el acceso a los más altos grados de formación; normas, igual compiladas en el Decreto 1075 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **CONCEDASE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA TEMPORAL por (4) años** al establecimiento educativo denominado **COLEGIO CRISTIANO MI NOTA MUSICAL**, para los niveles de Preescolar con sus tres grados Pre-Jardín, Jardín y



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 5195 de 2021

“ POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO “

Transición; Básica Primaria en los grados 1º,2º,3º,4º y 5º y Secundaria en los grados 6º y 7º. **Metodología TRADICIONAL**, identificado con el código de identificación **DANE No. 313836800204.**, que funciona en el municipio de **TURBACO** ubicado en Ia Urbanización Altos de Plan Parejo II Mz. 6 Lote11- Municipio de Turbaco, Zona Urbana, Con Email: jicminotamusicaI@hotmail.com. Cel. 3003236736- 3017495137, bajo la Dirección de SANDRA MARIA PAJARO POSSO, Identificada con CC # 45.765.654 en Su CARACTER DE DIRECTORA y REPRESENTANTE LEGAL del Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento educativo en mención cuenta con código Dane No. 313836800204 y se autoriza para que expida sus **certificados de estudios para los niveles de Pre-Jardín, Jardín y Transición y Básica Primaria en los grados 1º,2º,3º,4º y 5º y Secundaria en los grados 6º y 7º grado**, e igual se autoriza el cobro de matrículas y pensiones y otros costos conforme vienen presentando según Resolución interna quedando bajo el Régimen de **Libertad Vigilada** conforme al Decreto nacional No. 1075 de 2015; debe además presentar reportes estadísticos ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, con el Código de identificación asignado.

ARTICULO TERCERO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO CUARTO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y DANE, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 15 días del mes de diciembre de 2021.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

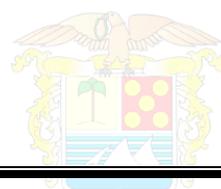
vºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparros - Directora Técnica Inspección Vigilancia y Control 

Delani Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 

Edwin Camacho Palacio- Profesional Universitario 

ymtz



GOBERNACIÓN
BOLÍVAR